MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. *96-8-201372-21* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL ÁREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. (Grupo 2)

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente Contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente Contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente Contrato está orientado al suminsitro de insumos, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA DE LA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecucion del presente Contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** La forma de ejecución del presente Contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente Contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de

ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente Contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los insumos del presente contrato, sera el que aparece en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**.El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del presente contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección PN HOCEN SA 027 2021 y en la oferta presentada. **2.** El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **4.** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **5.** El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **8.** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro de insumos relacionado en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **9** El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **10** El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule. **11** La gestión de todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital serán asumidos por el CONTRATISTA sin generar ningún costo para el Hospital así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista y con previa autorización del responsable del sistema de gestión ambiental del Grupo de Soporte y Apoyo del Hospital Central de la Policía Nacional, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su peligrosidad. **12.** El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización. transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **13.** El Contratista se compromete a informar al Supervisor del contrato cuando

el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **14.** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del mismo, el contratista debe informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable **15.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **16.** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **17.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional e informar sobre cualquier anomalía presentada. **2.** Recibir los insumos a contratar en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato **3.** El supervisor del contrato debe expedir el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* **4.** El supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **6.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos suministrados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11.** Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente Contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor del **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (INSUMOS):** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes (insumos) que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente Contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantiza aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o CLÁUSULA Penal Pecuniaria antes

descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA DE LA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, debe presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Estudio Previo 2.) Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 027 2021 3.) Oferta del Contratista 4). Informe de Evaluaciòn. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el articulo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también inforrnación confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 26 OCT. 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ
Representante Legal – ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Auxiliar Administrativo JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente, WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24. SANDRA PATRICIA CARO FIGUER
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-8-201372-21***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotà
CARGO	Director (E)Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 168 del 12 de octubre de 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS NIT: 860.002.134-8 Representante Legal: FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ Cédula de Ciudadania No: 98.562.585 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 100 No 9A - 45 P 14 TELEFONO: 3102347364 E-MAIL: carolina.duarte@abbott.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 027 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el supervisor del contrato será el Responsable Banco de Sangre y Servicio Transfusional del Hospital Central, o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Central de la Policía Nacional, quien debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL ÁREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. (Grupo 2)**
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo con el Anexo No 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. **b.** Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. **c.** Alta del Almacén **d.** Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **e.** Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el articulo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregado el insumo por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deben anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el CONTRATISTA es un contribuyente del Régimen Tributario Especial según artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personaría jurídica, para no afectar la liquidación de la retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación debe ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital

<table>
<tr><td></td><td>Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOMBRE BENEFICIARIO: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA
BANCO: CITIBANK COLOMBIA
TIPO DE CUENTA: DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 5019466029</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presente contrato cuenta con recursos libres y disponibles por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($765.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470'000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2021, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 208521 del 31 de mayo del 2021 y QUIPU No 1142 del 31 de mayo del 2021 expedido por la responsable de presupuesto del Hospital Central y DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2022 autorizado por mediante QUIPU No 1143 del 31 de mayo del 2021 y comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847-DISAN del 03 de mayo 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO.</td><td>$320.000.000,00</td><td>$175.000.000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.</td><td>$150.000.000,00</td><td>$120.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR VIGENCIA 2021 Y 2022</td><td>$470'000.000,00</td><td>$295.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022</td><td colspan="2">$765.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato de suministro, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>La entrega de los insumos por parte del CONTRATISTA será en forma de tracto sucesivo y de acuerdo a los requerimientos del servicio, en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas en el en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR., previa coordinación con el supervisor del contrato, según la siguiente proyección:
GRUPO 2. SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CONSUMO PROMEDIO MES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>REACTIVO PARA DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIH I – II CON ANTIGENO P24.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE HEPATITIS C.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REACTIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CORE IgG.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REACTIVO PARA LA DETECCION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>5</td><td>REACTIVO PARA LA PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE CHAGAS.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>7</td><td>REACTIVO PARA SEROLOGIA PRUEBA TREPONEMICA.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>REACTIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE HTLV I-II.</td><td>PRUEBA</td><td>500</td></tr>
</table>
Nota: Las cantidades qui establecidas corresponden a un consumo promedio y en ningún caso corresponden a la cantidad de unidades que se deben entregar mensualmente.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los insumos objeto del presente contrato, deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la carrera 69 F No. 19 A -08 Bogotá ZONA INDUSTRIAL DE MONTEVIDEO de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 26 OCT. 2021

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ
Representante Legal – ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Auxiliar Administrativo JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente. WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24. SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022
1	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIH I – II CON ANTÍGENO P24.	Reactivo para detección cualitativa de Anticuerpos contra el virus del VIH (I-II) con Antígeno P24, en suero o plasma humano mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia mínimo de IV Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	6.079	$150.000.000,00	$120.000.000,00
2	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE HEPATITIS C.	Reactivo para detección cualitativa de Anticuerpos contra el virus de la Hepatitis C, en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia mínimo de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	6.753		
3	REACTIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CORE IgG.	Reactivo para detección cualitativa de Anticuerpos IgG contra el Core del Virus de la Hepatitis B, en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia mínimo de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	6.440		
4	REACTIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B.	Reactivo para detección cualitativa del Antígeno de Superficie de la Hepatitis B, en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia mínimo de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	5.583		
5	REACTIVO PARA LA PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B	Reactivo neutralizante para detectar antígeno de superficie, en suero o plasma humano mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	9.775		
6	REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE CHAGAS.	Reactivo para detección cualitativa de Anticuerpos contra el Tripanosoma Cruzy causante de la enfermedad de Chagas, en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	5.486		
7	REACTIVO PARA SEROLOGIA PRUEBA TREPONEMICA.	Reactivo para la detección de anticuerpos (IgM/IgG) contra el Treponema Pallidum causante de SÍFILIS, en suero o plasma humano mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia de III Generación. Los reactivos deben venir listos para su uso.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	2.305		
8	REACTIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS DE HTLV I-II	Reactivo para detección cualitativa de anticuerpos contra el virus de HTLV I / II en suero o plasma humano, mediante Inmunoensayo por quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia de III Generación.	PRUEBA	ABBOTT	EXENTO	6.627		
						TOTAL:	**$270.000.000,00**	

CONDICIONES TÉCNICAS
EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO: Un (1) equipo que contenga tecnología de quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia, distribuidos así:

Se requieren un (1) equipo nuevos sin uso, o con fecha de fabricación no mayor de seis (6) años, que no sea repotenciado con una capacidad de carga mínimo de 135 muestras. El equipo debe ser totalmente automatizado, en apoyo tecnológico para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. de alta tecnología, manos libres y con una metodología de quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional con las siguientes características:

- ✓ De acceso continuo y aleatorio, que permita el procesamiento de la totalidad de las pruebas solicitadas en este grupo.
- ✓ Debe Contar con posición para muestras de urgencias, manejo de diferentes tamaños de tubos y lector de código de barras.
- ✓ El equipo debe ser de fabricación mínimo del año 2015 en adelante, para conexión de 110 voltios con su propio estabilizador de energía y su propia impresora de resultados con los respectivos consumibles (Tóner, papel; etc.)
- ✓ Debe contener alarmas audibles y visibles que permitan detectar cualquier alteración o falla en el procesamiento de las pruebas como presencia de coágulos reactivos insuficientes, vencimiento de reactivos, presencia de burbujas y fibrina entre otros.
- ✓ Con pantalla táctil y un software en idioma en español que permita evidenciar un sitio en donde se pueda observar la programación de las muestras y controles, curvas de calibración, estadío del procesamiento de las muestras, lista de trabajo, manejo de desechos, alarmas audibles y visibles, inventario de reactivos entre otros.
- ✓ Dentro del software debe estar contenido un sistema que permita graficar los controles de calidad según los parámetros programados para tal fin (hasta 3 desviaciones estándar).
- ✓ Que permita realizar un Back Up mensual de la información (resultados de exámenes, controles y calibraciones).
- ✓ Capacidad para programar donantes y pacientes de manera rutinaria y de urgencias con un sistema de acceso continúo sin parar el proceso.
- ✓ Con capacidad para cargar mínimo de 135 muestras simultaneas para banco de sangre, que contenga un carrusel de refrigeración o temperatura controlada para el almacenamiento de los reactivos a bordo del equipo, sin que se alteren las características de los reactivos.
- ✓ Debe tener un carrusel para suministrar los insumos que son utilizados para la reacción de la muestra y el reactivo; de igual manera debe tener una estación de desechos que permita acceder fácilmente al descarte de los mismos.
- ✓ Debe tener un sistema que transporte los reactivos y las muestras de manera independiente y que permita un acceso aleatorio y continuo de todos los reactivos y de las muestras.
- ✓ En caso de que los equipos requieran la instalación de aires acondicionados en el sitio de su instalación, este costo debe ser suministrado por el contratista al igual que los mantenimientos preventivos y correctivos cuando lo requieran.
- ✓ Capacidad para imprimir resultados por donante y por prueba.
- ✓ Además, debe suministrar en apoyo tecnológico Cuatro (4) computadores (C.P.U) con Unidad de CD para realizar back-up del contenido de los computadores, teclado, Mouse), una (1) impresora láser para imprimir documentos, dos (2) impresoras térmicas para sellos de calidad tamaño 10x10; dos (2) impresoras térmicas para impresión de códigos de barras tamaño 6x3, dos (2) lectores de códigos de barras, Estos equipos deben venir con todos los consumibles por mes (tóner, Stickers 10x10 y 6x3, papel por prueba); los equipos de cómputo deben venir con sus respectivos antivirus instalado y sus respectivas licencias de funcionamiento los cuales se deben actualizar cuando se requieran:

El contratista debe instalar los equipos en apoyo tecnológico en el Banco de Sangre del Hospital Central dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la carta de ejecución del contrato, los costos ocasionados por transporte e instalación y adecuación de áreas en estos servicios correrán por cuenta del mismo.

El contratista entregará el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, en donde se especifique el número de visitas, de acuerdo con el protocolo del fabricante del equipo y a los requerimientos del INVIMA.

El contratista debe prestar el servicio técnico para mantenimiento correctivo, en un tiempo mínimo a 2 horas y máximo de 4 horas de asistencia al Banco de Sangre del Hospital Central luego del llamado telefónico.

El contratista debe instalar una planta de osmosis para el equipo instalado en el Banco de Sangre para des-ionizar el agua que se debe utilizar en estos equipos en caso de que se requiera, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.

Cuando el mantenimiento preventivo y/o correctivo exceda las 24 horas; los gastos que se generen correrán por cuenta del contratista, comprometiéndose a conseguir el soporte de los equipos, con el fin se lleve a cabo el procedimiento requerido por la institución, bajo la supervisión directa del Líder de gestión de calidad del servicio y/o por el supervisor del contrato.

El contratista debe anexar el plan de contingencia para la puesta en funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico.

El contratista debe realizar o contratar el control microbiológico y fisicoquímico del agua cuando ésta haga parte del procesamiento de las muestras o que interfiera en el resultado de los análisis obtenidos para el Banco de sangre del Hospital Central.

El contratista debe presentar mínimo tres (3) certificaciones que acrediten la experiencia, expedida dentro de los últimos tres años, donde hayan utilizado los marcadores dirigidos para banco de sangre y el software ofertado, cuya sumatoria sea igual o superior a tres años, la cual debe venir firmada por el representante legal, los usuarios directos del equipo y del software.

El software ofertado debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Como quiera que la entidad ha realizado un desarrollo informático en el software SISAP (Sistema de Información Sanidad Policía Nacional) para realizar una conexión entre Hexabank (software específico para banco de sangre y SISAP), la información generada por Hexabank debe ser migrada sin ninguna dificultad al SISAP como hasta la presente fecha se ha realizado.
2. Por lo tanto, el software ofertado debe ser específico para banco de sangre, compatible con el SISAP y que la migración no requiera nuevos desarrollos informáticos.

El contratista suministrará los manuales técnicos y de funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico en idioma castellano, además de la ficha técnica de fabricación de estos equipos para este grupo.

SOFTWARE EN APOYO TECNOLOGICO: El contratista debe suministrar un Software o sistema de información específico para banco de sangre del Hospital Central que tenga la capacidad de alimentar las tablas y registros involucrados en el procesamiento del módulo banco de sangre, servicio transfusional en el sistema de información de Sanidad Policial SISAP con las siguientes características:

1. La base de datos actual del sistema SISAP es ORACLE.
2. La aplicación se encuentra en visual Basic.
3. El software o aplicativo suministrado debe superar los estudios de vulnerabilidad de la OFICINA Telemática Dirección General Policía Nacional (OFITE).
4. La información generada durante el tiempo de uso del aplicativo una vez finalizado el contrato debe quedar a modo consulta por parte del Hospital Central Policía Nacional.
5. El uso de este software debe garantizar que no se realizarán reprocesos en cuanto al ingreso de información, validación de los datos, confirmaciones entre otros al sistema SISAP, puesto que se requiere facilitar la trazabilidad de los procesos que se llevan en el Banco de sangre.
6. Los costos del desarrollo informático correrán por cuenta del contratista.

El contratista debe garantizar que el software de banco de sangre cuente con las siguientes características:

1. El ingreso de los donantes, ingreso de los componentes que se obtengan de cada unidad de sangre total, resultados de pruebas de Inmunoserología e Inmunohematología, compatibilidad, descarte y despacho de unidades, manejo de inventario de componentes sanguíneos, ingreso de unidades externas, consultas de donantes y pacientes, trazabilidad de los componentes sanguíneos incluidos las plaquetas por aféresis que incluya datos del destino final.

2. Permita generar los siguientes formatos y/o sticker:

- ✓ Sticker para la marcación de bolsas de recolección, tubos, encuestas, y autoexclusiones.
- ✓ Sellos de calidad para certificar el uso de cada componente sanguíneo.
- ✓ Sticker para la marcación de la muestra de los pacientes para la transfusión sanguínea.

- ✓ Sticker de compatibilidad.
- ✓ Sticker de alícuotas de glóbulos rojos, plaquetas de aféresis de unidades propias y externas.
- ✓ Formato de control clínico de la transfusión.
- ✓ Componentes compatibilizados para el receptor.
- ✓ Acta de incineración.
- ✓ Inventario diario de glóbulos rojos.
- ✓ Registro diario de pruebas cruzadas.
- ✓ Estadísticas del Banco de Sangre y Servicio transfusional
- ✓ Datos para el diligenciamiento de las estadísticas solicitadas por la Red Nacional de Sangre - Instituto Nacional de Salud.
- ✓ Conexión bidireccional con los equipos empleados en otras áreas como fraccionamiento de unidades de sangre y pruebas de Inmunohematología.
- ✓ Informe mensual de trazabilidad de los componentes sanguíneos provenientes de otras instituciones.
- ✓ Informe mensual de la trazabilidad de los componentes sanguíneos, obtenidos en la institución.
- ✓ Informe mensual de la trazabilidad de las plaquetas obtenidas por aféresis (cup de plaquetas).

3. El sistema de información suministrado debe garantizar la realización de mínimo una copia de seguridad diaria y al finalizar el contrato esta información debe reposar en el sistema SISAP y debe entregar una base de datos de consulta.
4. Entrega del manual del usuario del sistema de información actualizado, en idioma español, con la última actualización y carta de compromiso que este se actualizara a la par que se hagan las actualizaciones del sistema.
5. El mantenimiento del sistema de información estará a cargo del proveedor, debe contar con un plan de mantenimiento del mismo. En caso de presentarse algún caño se debe obtener una respuesta en un tiempo no mayor a dos (2) horas donde se dé una solución a la novedad presentada después del llamado telefónico y máximo de 4 horas de asistencia al banco de sangre esto no debe alterar el normal funcionamiento del banco de sangre del Hospital Central de la Policía nacional.
6. En caso de que el sistema de información sea diferente al que existe en la actualidad el contratista debe garantizar que la base de datos que existe actualmente sea incorporada al nuevo software para Banco de Sangre.

El sistema de información debe garantizar que en un plazo no mayor a cuatro (4) meses se habrá desarrollado una interface con el sistema de información que permita realizar:

1. Solicitud medica de reserva, transfusión o reserva y transfusión de los componentes sanguíneos, y solicitud de las pruebas realizadas en el servicio transfusional.
2. Controlar los tiempos transcurridos entre el momento de solicitud médica, la toma de muestra y la llegada al servicio transfusional, mediante alarmas por colores.
3. Exportar los resultados de las pruebas realizadas y de los componentes transfundidos con información completa de estos a la historia clínica del paciente, debe poderse consultar No. de unidad transfundida, No. de sello de calidad, grupo sanguíneo del paciente y del donante, cantidad de unidades transfundidas, resultado de anticuerpos irregulares y permitir anotaciones cuando el receptor presente alguna novedad en sus resultados (como por ejemplo rastreo de anticuerpos positivo o las pruebas incompatibles).

El contratista debe para el desarrollo de esta interface hacer las coordinaciones respectivas con el área de telemática de la institución. Esta interface no generará costos para el Hospital Central Policía Nacional.

El contratista debe Certificar que el Software específico para Banco de Sangre cuente con una experiencia mínimo de tres (3) años y debe presentar un concepto de funcionamiento y eficiencia de este, emitido por mínimo tres (3) bancos de Sangre en donde este se encuentre actualmente funcionando con los equipos que están ofertados.

El contratista debe colocar un servidor y equipos de cómputo para la prestación del servicio con su respectivo antivirus donde se respalde toda la información y donde se encuentre alojado la interface con su aplicación, si este se requiere, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista correrá con los gastos para las adecuaciones del servicio en cuanto a cableados, dispositivos electrónicos, repuestos, puntos de red y demás elementos que se requieran para implementar el software específico para el Banco de sangre; sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista debe Garantizar el soporte técnico del sistema de información específico para Banco de Sangre que se llegara a colocar en apoyo tecnológico durante las 24 horas los 365 días del año en caso de caídas del sistema.

El contratista debe ofrecer al personal del banco de sangre, capacitación de utilización del software específico para el Banco de Sangre a trece (13) profesionales al igual que de manera inmediata al personal que llegará nuevo a los servicios y se les aportará las certificaciones escritas de estos entrenamientos.

El contratista debe contemplar las modificaciones o actualizaciones del Software que se requieran por necesidades del servicio o por solicitudes del ente de control **INVIMA o Secretaría Distrital de Salud** sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista debe hacer entrega de un cronograma de trabajo para la instalación e implementación del software, así mismo donde se debe comprometer hacer la entrega de la información al finalizar el contrato si se llegara a adjudicar.

El contratista se comprometerá a entregar la instalación del Software dentro de los diez (10) días hábiles los cuales correrán después de haber terminado de instalar y verificar el funcionamiento adecuado del equipo en apoyo tecnológico que será instalado en el Banco de Sangre, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del contratista.

Registro del INVIMA: El contratista garantizará que los insumos y reactivos deben cumplir con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004, por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro, el contratista debe mantener vigente la certificación del INVIMA para aquellos insumos o reactivos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o reactivo no requiera de ésta certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.

Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos y reactivos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

Los insumos deben cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA), en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005, a la Resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de ésta certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.

El contratista debe presentar con su oferta en catálogo (en idioma castellano o con su traducción del mismo) de cada uno de los insumos y reactivos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo **No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, del presente estudio.

El contratista debe suministrar los controles, calibradores y consumibles los cuales deben estar incluidos dentro del valor de la prueba.

El contratista garantizará la estabilidad de los controles y calibradores que sean reconstituidos, en caso de que los controles y calibradores no muestren su eficiencia de manera adecuada deben reponer la cantidad de reactivo utilizado en las repeticiones de estas pruebas.

El contratista debe tener en cuenta los volúmenes muertos gastados en lavados, purgas, calibraciones, controles y asumir dichos consumos.

El contratista debe asesorar el proceso de validación y Estandarización al igual que prestará asesoría permanente para el Control de Calidad en el área de pruebas infecciosas del Banco de Sangre del Hospital Central a trece (13) profesionales en las diferentes especialidades con una intensidad de 24 horas, este entrenamiento debe ser coordino con la coordinadora de calidad y/o el Jefe del Servicio.

El contratista se obliga a reponer los reactivos que se pierdan por fallas en el equipo, en los montajes y en las calibraciones, sin costo adicional para el Hospital Central.

Para el procesamiento y reporte final de los resultados, es necesario que el contratista suministre los calibradores, controles del reactivo, control de calidad positivo de tercera opinión (independiente) con su respectivo software de manejo y análisis de datos según las necesidades del servicio, como una medida de control de calidad para el banco de sangre, los consumibles requeridos: soluciones de trabajo que se utilicen para realizar los mantenimientos diarios, semanales y mensuales, cubetas o celdillas, agua des ionizada, buffer, diluentes o matriz para dilución de controles, calibradores o controles independientes. Etiqueta de código de barras por prueba, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.

El contratista debe entregar al servicio Banco de Sangre los certificados de calibraciones y revisiones técnicas realizadas a los equipos en apoyo tecnológico antes de ser entregados y puestos en funcionamiento al banco de sangre del Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista debe ofrecer al personal del Banco de Sangre: Mínimo 2 entrenamientos programados de ocho (8) horas cada uno, con asesoría técnica y científica dirigida a trece (13) profesionales del Banco de Sangre, a demás; se debe entrenar al personal sobre el proceso determinar la conductividad en el momento que se va a realizar un

montaje de pruebas de tamizaje en el Banco de Sangre si este lo requiere, de igual manera se debe entrenar dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud al personal que llegue nuevo a los servicios y se les aportará las certificaciones escritas de estos entrenamientos, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional, el entrenamiento al personal debe ser previa coordinación con el **Líder del Banco de Sangre**.
ACTUALIZACIONES ACADEMICAS Y FORMATIVAS: El contratista debe brindar Apoyo en Educación continuada, como asistencia a congresos nacionales e internacionales, diplomados, especializaciones al personal profesional del Banco de Sangre de las diferentes áreas del servicio en temas relacionados con su área de desempeño, citando de forma específica cuales son las actualizaciones que pueden ofrecer dentro del tiempo de ejecución del contrato. Estas actualizaciones deben ser asignadas única y exclusivamente al personal que labora en el Banco de Sangre con una intensidad mínima de 24 horas.
El contratista debe disponer previa validación técnica **del Líder del Banco de Sangre Hospital Central,** los reactivos y equipo en apoyo tecnológico, en cumplimiento a las políticas del sistema de gestión de calidad del Banco de Sangre antes de iniciar el proceso de contratación.
El contratista debe garantizar que los ítems ofertados serán entregados en empaques resistentes a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El contratista debe especificar presentación, número de pruebas por kilt o caja y sellados con cinta de seguridad de la empresa.
El contratista se obliga a suministrar los insumos y/o reactivos adjudicados por fuera de la programación de entregas cuando el Hospital Central así lo requiera.
El contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y reactivos ofertados estarán en un lugar visible y debe garantizar que los reactivos y sueros control, pertenezcan a un mismo lote, durante un periodo mínimo de **cuatro (4) meses**, como una variable de control de calidad.
El contratista se compromete a garantizar un Stock de insumos y reactivos, mínimo de acuerdo a la estadística establecida en el presente proceso, que permita cubrir las necesidades del hospital Central de la Policía Nacional en forma oportuna por el término que dure el contrato
El contratista debe cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (8) días calendario, en el caso que el **INVIMA** ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe garantizar por escrito el cambio de los insumos y reactivos que se encuentren a treinta (30) días de su fecha de vencimiento, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, por lo menos treinta (30) días antes a su fecha de vencimiento.
El contratista debe garantizar el cambio de los insumos y reactivos por escrito, que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato
El CONTRATISTA debe mejorar o mantener la calificacion que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (99.5%) de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST. Nota: Durante la ejecución de Contrato será objeto de verificación por parte del supervisor de contrato.
El CONTRATISTA durante la ejecucion de contrato, debe mantener sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual sera objeto de verificacion por el supervisor de contrato.
En el caso en que el contratista suministre algún insumo debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 del 6 de marzo del 2018 de la Secretaría Distrital de Salud y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 26 OCT. 2021

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ
Representante Legal – ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Auxiliar Administrativo JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente. WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24. SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN